MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 507-2017-A/MPP

San Miguel de Piura, 19 de junio de 2017.

Visto, la solicitud de Reg. N° 14594 de fecha 15 de mayo de 2017, presentado por don José Manuel López Jiménez; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto el servidor municipal JOSE MANUEL LÓPEZ JIMÉNEZ, en su calidad de obrero permanente, solicita se le exonere del pago por derecho de matrimonio civil, en mérito al Pacto Colectivo suscrito por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Piura – STOMP;

Que, la Unidad de Procesos Técnicos de la oficina de Personal en su Informe N° 0557-2017-ESC-UPT-OPER/MPP de fecha 23 de mayo de 2017, comunica que ha verificado en la base de datos de Recursos Humanos que el servidor se encuentra registrado como trabajador obrero contratado a plazo indeterminado de esta Municipalidad desde el 01 de marzo del 2008 a la fecha;

Que, ahora bien, mediante Ordenanza Municipal N° 036-00-CMPP de fecha 12 de julio de 2010, se dispone exonerar del pago por concepto de matrimonio considerado en el TUPA a los trabajadores municipales, tanto empleados como obreros; así como los contratados por servicios administrativos, regulados bajo el régimen del D. Leg. 1057, exoneración que es en el horario de oficina de 08:00 a 15:00 de lunes a viernes en la División de Registros Civiles;

Que, en mérito a lo expuesto en el Informe N° 762-2017-GAJ/MPP de fecha 07 de junio de 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 080-2017-GMAPyS/MPP de fecha 30 de mayo de 2017, de la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, y de conformidad con el Proveído de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 08 y 06 de junio de 2017, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado por el servidor municipal JOSE MANUEL LÓPEZ JIMÉNEZ; y en consecuencia exonéresele de la tasa por concepto de matrimonio civil; en mérito a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 036-00-CMPP de fecha 12 de julio de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE